NOTA DNC N° 10089 /2020

Asunción, 9 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382824
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios Fúnebres
Entidad	Municipalidad de Pedro Juan Caballero
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente.

2- Solicitamos a la convocante, remitir el dictamen conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20. Le recordamos que para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más opciones indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente.

3- Considerando la naturaleza del llamado “Servicios Funebres”, y que la convocante no tiene aun conocimiento de las cantidades determinadas a ser adquiridas. Consultamos a la convocante si no sería necesario indicar la modalidad de contrato abierto.

4- La forma de pago establecida en el punto 34 (pag. 19) del pliego es inconsistente respecto a lo indicado en el SICP.

5- Especificaciones técnicas: La enumeración de la lista de precios indicada en el SICP, no coincide con las E.T. del Pliego, recordamos a la convocante, que los datos de los ítems que figuran en la lista de precios, deben coincidir íntegramente con los del pliego (número de orden, descripción, cantidad, etc.).

6- En Plan de Entrega (servicio): La convocante indica *No Aplica*. Considerando lo establecido en el anexo C de especificaciones técnicas, solicitamos corregir el punto

7- Indicadores de Cumplimiento de Contrato: En fecha de presentación, observamos "*Junio*", considerando los plazos estimados para cada etapa (apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato), solicitamos modificar la fecha de presentación documental.

Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

Recordamos que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 4, 28, 30, 34 inc. "c");
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84 y 98).
4. Decreto N° 3582/20.
5. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc "c", 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
6. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py